

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.º4429-2024-UNC
Cajamarca, 24 de octubre de 2024

Visto, el Oficio n.º0356-2024-DIGA-UNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el CPCC. Rogelio Regalado Villegas, Director de la Dirección General de Administración, contenido en el **Expediente Administrativo n.º0106977-2024-UNC**, los acuerdos tomados el 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;



Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los **reglamentos internos específicos**, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que una de las funciones de la Dirección General de Administración, es la de “**Proponer al Consejo Universitario a través del Rectorado, la política y las normas de carácter administrativo y económico**”;

Es así como, con Oficio n.º0356-2024-DIGA-UNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, el CPC. Rogelio Regalado Villegas, Director General de Administración remite la Resolución Directoral n.º0216-2024-DIGA-UNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, mediante la cual se resuelve:

APROBAR, la Directiva N°005-2024-DIGA-UNC, “DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA (...)”.

Que, dicho documento normativo, tiene como objeto establecer los lineamientos para la recaudación de los pagos por concepto de servicios que brinda la Universidad Nacional de Cajamarca, para prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan poner en riesgo la custodia del dinero recaudado;

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: a) **RATIFICAR**, la Resolución Directoral n.º0216-2024-DIGA-UNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, expedida por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca, b) **APROBAR**, la Directiva N°005-2024-DIGA-UNC, “Directiva Para la Recaudación de Ingresos Propios de la Universidad Nacional de Cajamarca”;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.º4429-2024-UNC
Cajamarca, 24 de octubre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR**, la Resolución Directoral n.º0216-2024-DIGA-UNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, expedida por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la Directiva N°005-2024-DIGA-UNC, denominada: “DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Administración, Oficina de Tecnología de la Información y Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 ha
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 12:15:36-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 12/11/2024 12:01:19-0500



Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca - Perú

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIRECTIVA N° 005-2024-DIGA-UNC

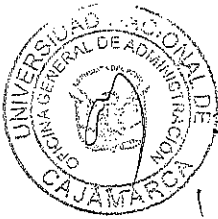
DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

1. Finalidad

Busca asegurar que los recursos financieros de Universidad Nacional de Cajamarca se gestionen de manera efectiva y eficiente, apoyando así los objetivos institucionales; así también cumplir con la normativa aplicables en materia de recaudaciones y finanzas públicas.

2. Objetivo:

Establecer los lineamientos para la recaudación de los pagos por concepto de servicios que brinda la Universidad Nacional de Cajamarca para prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan poner en riesgo la custodia del dinero recaudado.



3. Alcance:

La presente directiva es aplicable para todo el personal de la unidad de tesorería y personal asignado en los diferentes puntos de atención que llevan a cabo actividades de recaudación de pagos por concepto de servicios que brinda Universidad de Nacional de Cajamarca.

4. Vigencia:

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Administración.

5. Base legal:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Decreto Legislativo N° 1441.- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N.° 012-2022-Ef/52.01

6. Responsables:

- **Recaudador encargado:** persona encargada de llevar a cabo la recaudación
- **Cajero pagador:** persona encargada del traslado del dinero, (con los T-6 debidamente aprobados), sólo aplicable en la ciudad de Cajamarca.
- **Cajero recaudador:** persona encargada de la recaudación en la sede central y de llevar el control de las demás cajas.



Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

Cajamarca - Perú

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **Apoyo de seguridad:** aplica para el punto de atención de la sede central, quien se encargará de brindar la seguridad necesaria al cajero pagador o quien haga a sus veces del traslado del dinero (sólo aplicable para el personal de la sede central).
- **Conciliador de cuentas:** persona encargada de realizar el registro de los ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y de entregar los T-6 al cajero recaudador, una vez que estos se aprueben, para que sean depositados.

7. Procedimiento:

a. Recaudación

- El personal de caja registrará cada transacción de manera precisa en el sistema de recaudación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Se emitirá una boleta de venta electrónica y/o factura electrónica por cada operación de pago realizada, dos copias al usuario, de ser boleta de venta electrónica, una copia entregada al usuario y otra para que realice sus trámites internos (válido sólo para la ciudad de Cajamarca); en el caso de devoluciones de viáticos, gastos por encargo y otras devoluciones se emitirán recibos AC electrónicos.
- Se emitirá una boleta de venta electrónica y/o factura electrónica por cada operación de pago realizada y otra al usuario para su trámite. (válido para las filiales); en el caso de devoluciones de viáticos, gastos por encargo y otras devoluciones se emitirán recibos AC electrónicos.
- Las facturas únicamente serán emitidas por caja central y caja de centro de idiomas.
- Todos los pagos serán en efectivo o con cheque a nombre de "Dirección General del Tesoro Público".
- Al finalizar el día, el personal de caja debe realizar el conteo de todo el dinero recibido y comparar con el reporte del sistema de recaudación.
- Cada personal de caja es responsable de su caja, en caso de faltante tendrá que ser repuesto en un plazo máximo para día siguiente hábil, por el contrario de haber un sobrante será reportado a la ventanilla central para su custodia y de ser el caso posterior reclamo por el área usuaria.

b. Registro de la Recaudación

- Nos regimos al Decreto Legislativo N° 1441.- Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Tesorería:

Las Entidades efectúan el análisis y verificación de la información de los conceptos y montos de los Ingresos recaudados con base a la documentación correspondiente, procediendo a su





Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca - Perú

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

registro en el SIAF-SP dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de la recaudación.

- Dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, las Entidades emiten la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6).
- La totalidad de los montos recaudados y registrados conforme a lo establecido en el numeral precedente, deben ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) por las Entidades a cargo de la recaudación, dentro de las 24 horas de haberse emitido la "Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público" (T-6).

Todas las papeletas T-6 conjuntamente con sus vouchers y su hoja del sistema de recaudación, serán custodiados en cada caja de recaudación, además que en el caso de las filiales se tendrá una copia en la caja central.



c. Transporte de Dinero:

- Para el transporte del dinero recaudado en el punto de atención del Centro MAC Cajamarca, no aplica el uso del vehículo en razón que el Banco de la Nación se encuentra en sus mismas instalaciones.
- Para el transporte del dinero recaudado en la ciudad de Cajamarca, será utilizando únicamente la movilidad oficial de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- El cajero pagador será el responsable de recolectar el dinero de las cajas hacia el Banco de la Nación. (Válido sólo para la Ciudad de Cajamarca menos para el MAC).
- En las Sedes, el encargado de caja y el coordinador de las filiales, serán los responsables de realizar el depósito del dinero.
- El dinero recaudado del día será transportado en un vehículo de la Universidad Nacional de Cajamarca, acompañado por un personal de seguridad.

d. Control:

- Se realizarán arquezos inopinados, de parte de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Dirección General de Administración u Órgano de Control Institucional, para revisar el cumplimiento del protocolo y detectar cualquier irregularidad.
- Los resultados de los arquezos serán presentados a la Unidad de Tesorería y a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca.



Universidad Nacional de Cajamarca

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

Cajamarca - Perú

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

8. Revisión del Protocolo:

Este protocolo será revisado y actualizado anualmente o según sea necesario para reflejar cambios en los procedimientos según la normativa vigente.

9. Responsabilidad:

- La Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cajamarca, asume la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las presentes disposiciones.
- El encargado de cada caja recaudadora asume de manera única y exclusiva, la responsabilidad ante la ocurrencia de faltante de dinero y en caso de sobrante deberá ser informado y centralizado al cajero recaudador de la Universidad Nacional de Cajamarca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CPCC. Rogelio Regalado Villegas
DIRECTOR